



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre seis (6) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00368** 00

Decisión: Rechaza demanda

Revisado el escrito en el que la parte ejecutante pretendió subsanar las falencias contenidas en la demanda, advertidas en el proveído admisorio, se evidencia que no las satisfizo a plenitud, pues aunque aportó los anexos legibles, no se aportaron de forma completa la dirección de cada uno de los sujetos que integran el polo pasivo, como tampoco se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8 del Decreto 806 de 2020, esto es, informar bajo juramento como se consiguió las direcciones de correo electrónico informadas. .

En este sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO presentada por CIELO ASTRID SILVA ALZATE contra JAVIER ALBERTO TOBON GAVIRIA, RAFAEL ALEXANDER SALAZAR SALAZAR y MARIA JOAQUINA TANGARIFE GUERRA.

Realizadas las anotaciones de rigor archívese el expediente. No hay lugar a devolución de demanda y anexos, toda vez que fueron presentados en formato digital.

NOTIFÍQUESE

EDGAR MAURICIO GÓMEZ CHAAR
JUEZ

01E

Providencia inserta en estado electrónico 89 de octubre 7 de 2020.